

Año C  
Martes  
28 de Abril de 2026

**BOCCE**  
**Nº6.612**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**



# Boletín Oficial

## Ciudad de Ceuta

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**327.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en el "Proyecto de obras para la dotación de equipamiento y regeneración paisajística y ambiental del entorno Playa de Miramar", a TRAGSATEC. **Pág.2185**

**334.-** Extracto de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior o Técnicos Superiores recién titulados, participantes en proyectos de movilidad Erasmus+ 2025-2026. **Pág.2190**

**335.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Universidad de Cádiz, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de dicha Universidad por el que se formaliza la encomienda de gestión para la realización de exámenes teóricos para el gobierno de embarcaciones de recreo, correspondientes a las convocatorias relativas al año 2026. **Pág.2192**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**325.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a los/as aprobados/as de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pág.2194**

**328.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema libre designación. **Pág.2195**

**329.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesan a funcionarios/as interinos/as de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Celador-Vigilante. **Pág.2200**

**333.-** OASTCE.-Acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la mencionada entidad. **Pág.2201**

**336.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Lacero/a-Perrero/a, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.2205**

- 337.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesan a funcionarias interinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Celador-Vigilante. **Pág.2207**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 326.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones públicas tramitadas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación en Avenida Teniente Coronel Gautier (2º plazo-diciembre 2025). **Pág.2208**

- 331.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto V-30 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. **Pág.2212**

- 332.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se resuelven las solicitudes presentadas con cargo al Plan de Formación Turística (Fase II) de personas residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3. **Pág.2213**

## **ANUNCIOS**

- 330.-** I.C.D.-Devolución de garantía definitiva a la Federación Española de Triatlón, correspondiente a "Contratación de servicio de organización de una prueba de la Copa de Triatlón, de la categoría élite masculina y femenina, mediante el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria", perteneciente a los años 2024 y 2025. **Pág.2220**

**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**327.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el encargo al medio propio consistente en el “PROYECTO DE OBRAS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE MIRAMAR DE CEUTA”.**

En la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos consta expediente 22514/2017 relativo a la adquisición por parte de la Ciudad de Ceuta de una acción de la empresa TRAGSA. En el expediente consta que con fecha 19 de septiembre de 2017, a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100,00 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.,

M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (Expediente 22711/2017) aprobó “Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)”.

De acuerdo con el párrafo 2º de la Cláusula Primera del mencionado Convenio, éste *“tiene por objeto establecer el marco general en el que deben desenvolverse en lo sucesivo las relaciones administrativas y económicas entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, mediante la definición de los procedimientos, de común aplicación, de manera que se pueda agilizar las relaciones entre las partes, mejorar su seguimiento y optimizar la calidad técnica de los trabajos a desarrollar”*.

El párrafo 3º establece que *“TRAGSA Y TRAGSATEC “desarrollarán su actividad para la Ciudad Autónoma de Ceuta prestando sus servicios y ejecutando los trabajos que se le encomiende, en las áreas incluidas dentro de su objeto social, aplicándose las tarifas aprobadas por la Administración de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta del TRLCSP”*.

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de encargos a la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el expediente administrativo constan los siguientes documentos:

- Certificado de TRAGSA de cuentas.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Retención de Crédito con número de documento: 12023000038710 de fecha 16/08/2023 por importe de 4.569,17 € con cargo a la partida 009/4590/61902 Actuaciones del entorno ambiental de la Almadra, 12023000038708 de fecha 16/08/2023 por importe de 1.358.200,00 € con cargo a la partida 009/4590/61902 Actuaciones del entorno ambiental de la Almadra, 12026000020270 de fecha 17/04/2026 con importe de 192.457,26 con cargo a la partida 007/4590/61906 Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2025-2028) y RC FUTURO año 2027 12026000020324 con importe de 1.088.658,50 € con cargo a la partida 007/4590/61906 Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2025-2028)
- Informe de necesidad del encargo.
- Anexo I: Condiciones técnicas.
- Anexo II: Justificación de precios, mediciones y presupuesto.
- Memoria justificativa del encargo.
- Informe jurídico.
- Texto de borrador del Encargo a TRAGSATEC.

Por su parte, el artículo 32.1, de la LCSP establece:

*“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”*.

En su punto 2º, el artículo 6, establece lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, de manera que pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. [...]
- b) Qué más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido conferidos por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad del encargo. [...]
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación. [...]

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

*“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo...de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

- a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprometidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b) *En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros”.*

*La disposición adicional vigésima cuarte de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima ( TRAGSA ), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiar (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores...estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”*

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

*“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar...que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de la misma. Del examen de dicha jurisprudencia- Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) - entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:*

- a) *Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.*

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

*Ello implica, asimismo, que el tente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.*

b) *Que el ente adjudicatario realice la parte esencia de su actividad para la entidad que lo contrata.*

*La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerado que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado entre realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.*

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado Español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas ( titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito de “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA”.

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. ( TRAGSA ) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda en virtud de atribución de funciones efectuada por Decreto del Presidente de la Ciudad de 8 de julio de 2025 (B.O.C.CE Extraordinario nº 27, de 09-07-25).

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del Encargo a TRAGSATEC, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

El punto 4, de la disposición adicional cuarta de la LCSP indicada, establece que “*TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:*

*La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental...”, así como, “la recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos residuos de origen animal y mineral”, y “la realización de tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”.*

El artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, recoge la competencia de la Ciudad de “la gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes”.

*En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario núm. 27, de 9 de julio de 2025)*

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el encargo a medio propio relativo a “**PROYECTO DE OBRAS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE**

**MIRAMAR DE CEUTA.**”, a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) **PRESUPUESTO:** Con un presupuesto de 2.643.884,93 € (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos), calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales. En consecuencia, para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las tarifas TRAGSA 2023 actualizados por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas para 2023, publicado por Resolución de 13 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (B.O.E. n° 92 de 18 de abril de 2023), y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación.

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 12023000038710 de fecha 16/08/2023 por importe de 4.569,17 € con cargo a la partida 009/4590/61902 ACTUACIONES DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA.
- 12023000038708 de fecha 16/08/2023 por importe de 1.358.200,00 € con cargo a la partida 009/4590/61902 ACTUACIONES DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA
- 12026000020270 de fecha 17/04/2026 de fecha 17/04/2026 por importe de 192.457,26 € con cargo a la partida 007/4590/61906 PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2025-2028)
- RC Futuro 12026000020324 de fecha 17/04/2026 de fecha 17/04/2026 por importe de 1.088.658,50 € con cargo a la partida 007/4590/61906 PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2025-2028)

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 MESES a partir de la notificación del encargo. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Facultativo designado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y conformadas por el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, relativa a los servicios realmente ejecutados. Dichas certificaciones serán elaboradas y facturadas conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** La Ciudad Autónoma de Ceuta designa como Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encargados con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, a D. Juan Manuel Sánchez Valderrama.

f) **SUBCONTRATACION:** En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) **EXTINCIÓN DEL ENCARGO:** Se extinguirá por las siguientes razones:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Finalizar anticipadamente por Resolución motivada de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDO.-** El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TERCERO.-** Se comunica a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

**CUARTO.-** Se cumplimenta lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; n.º 301].

**QUINTO.-** Se publica, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1b).

**SEXTO.-** Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( BOE número 236 de 2 de octubre de 2015 ) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 21/04/2026

### **334.-TituloES: CONVOCATORIA (AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACION PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS + 2025-2026).**

TextoES: BDNS(Identif.):898849

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898849>)

#### ANUNCIO

DECRETO de la Exema. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha de 17 abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para estudiantes de formación profesional de grado superior o técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+ 2025/2026.

La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo la convocatoria de la concesión de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) .

Las Bases Reguladoras se hallan publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 67 de 26 de diciembre de 2025.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012/3262/48003 -AYUDAS ERASMUS+, por valor de 17.000,00 € y en la aplicación presupuestaria 012/3262/48004 -AYUDAS UNIVERSITARIAS-, por valor de 4.000,00 €, de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2026.

El artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 euros deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

Respecto a dicha cuestión ha de exponerse que la competencia puede venir determinada por el monto total de la subvención o por la cuantía destinada a cada beneficiario. En el presente procedimiento la cuantía destinada a cada beneficiario de la beca Erasmus + para el curso 2025-2026 no supera la cantidad establecida en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad relativa a la competencia del Consejo de Gobierno, por lo cual ha de estarse a lo establecido en el primer párrafo de dicho precepto, residiendo, por lo tanto, la competencia de concesión en la Consejera del Área, así como que el total asignado a dichas ayudas es inferior a la cuantía señalada en el mismo.

A tal efecto el artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, a quienes se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente su importe.
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.
- c) Que lo obtengan mediante la exención del pago de un determinado precio por un servicio escolar o académico.
- d) Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.

Por último, la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria otorga la competencia para la aprobación de la convocatoria al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, mediante decreto.

Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria conforme a lo regulado en los artículos precedentes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior o técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus + durante el curso de 2025/2026, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C. CE Extraordinario nº67 de 26 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Publicar el contenido de dicha convocatoria en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

TERCERO. -. Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Fecha de la Firma: 2026-04-22

Firmante: Pilar Orozco Valverde (Consejera de Educación, Cultura y Juventud)

**335.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, en referencia a convenio de colaboración con la Universidad de Cádiz, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de dicha Universidad por el que se formaliza la encomienda de gestión para la realización de exámenes teóricos para el gobierno de embarcaciones de recreo, correspondientes a las convocatorias relativas al año 2026.**

Este Instituto Ceutí de Deportes considera necesario firmar un Convenio de Colaboración con la Universidad de Cádiz, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de dicha Universidad, por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de este Instituto Ceutí de Deportes a dicha Universidad, para las convocatorias de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo correspondientes al año 2026.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.1).

Mediante el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas. Asimismo se establece, entre otros, que la Ciudad de Ceuta llevará a cabo la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta...”.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11 determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La Universidad de Cádiz es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni.

Según los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes la competencia para autorizar y comprometer el gasto que suponen las obligaciones de contenido económico que para el I.C.D. representa la suscripción del convenio, corresponderá al Presidente del Instituto en el caso de contrataciones y concesiones de obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto o a la Junta Rectora en caso de superar los anteriores límites.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Universidad de Cádiz, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de dicha Universidad por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de este Instituto Ceutí de Deportes a la Universidad de Cádiz para la realización de exámenes teóricos para el gobierno de embarcaciones de recreo, correspondientes a las convocatorias relativas al año 2026.

Mediante el presente anuncio, se pone en conocimiento que dicho convenio podrá ser objeto de consulta en las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo Guillermo Molina, C/ Juan Díaz Fernández, s/n, en horario de oficina.



Firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

FECHA 21/04/2026

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**325.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 13 de abril de 2026, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Celador Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.**

Con fecha seis de marzo de dos mil veintiseis se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6597, la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Celador Vigilante, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Celador Vigilante de la Ciudad de Ceuta, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

| DNI       | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE         |
|-----------|-----------|-----------|----------------|
| ***9266** | DELICADO  | ROMERO    | SUSANA         |
| ***9047** | CARRILERO | BARRERA   | RAÚL FRANCISCO |
| ***1714** | MURCIA    | HOSSEIN   | SERGIO MANUEL  |
| ***8888** | LÓPEZ     | ÁLVAREZ   | MARÍA TERESA   |

**Segundo.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 13/04/2026

**328.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 21 de abril de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de libre designación.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de marzo de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de libre designación.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública en su vigente art. 20.1b) establece como una de las formas de provisión de los puestos de trabajo la libre designación, sistema que podrá utilizarse en aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. La Relación de Puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2024 y 6 de marzo de 2025, publicados respectivamente en BOCCE de fecha 9-01-2025 y BOCCE 14 de marzo de 2025, modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27-01-2026 (BOCCE nº 6.591 de 13 de febrero de 2026), establece como forma de provisión del puesto de trabajo del Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios la libre designación.

El art.8ª apartado a) del Reglamento del SEIS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en le BOCCE de fecha 7 de octubre de 2016, establece que *“a) Respecto a la Jefatura: La Jefatura será ostentada por el jefe del Servicio, que será nombrado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el sistema de libre designación. Para dicho puesto se elegirá a un funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Administración Especial (Grupo A), procedente del Cuerpo de Bomberos de Ceuta, o de cualquier Administración Pública, que esté en posesión de la titulación técnica idónea y que reúna las condiciones y experiencia necesarias para el desarrollo de las funciones que dicha jefatura conllevan. En caso de no proveerse dicho puesto, la Jefatura del Cuerpo será desempeñada accidentalmente por el Subjefe o por el mando de mayor graduación en los términos que marca el Acuerdo Regulador.*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se regula el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su art. 78 que *“1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos”.*

El art. 80 dispone respecto a la libre designación que *“1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública. 3. El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos. 4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema”.*

También el Real Decreto 364/195, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en su art. 36 establece que *“Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”.* El procedimiento para el sistema de libre designación se regula en los arts. 51 y ss, así el art. 52 establece *“La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo”.* El art. 53 que *“Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante”.*

El art. 56 respecto al nombramiento dispone *“1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.*

2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido”.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento Regulator de la Relación Provisión Valoración y Retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sus arts. 41 y siguientes.

Por último, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su art. 101 que “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de libre designación, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 21/04/2026

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

### **PRIMERA. - Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento de libre designación previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, y en el artículo 41 y ss. del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **SEGUNDA. - Características del puesto de trabajo.**

Las características del puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se convoca son las que siguen:

**Denominación:** Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Escala:** Administración Especial.

**Subescala:** Servicios Especiales.

**Escala:** Técnica.

**Grupo:** A.

**Subgrupo:** A1.

**Nivel del complemento de destino:** 26.

**Complemento específico:** 2617,84 euros/mes

**Régimen de prestación de los servicios:** Jornada partida y especial, dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración del complemento anteriormente especificado.

### **TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

1. Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. Ser funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, procedente al Cuerpo de Bomberos de Ceuta, o de cualquier Administración Pública.
  - b. Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado, licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente.
  - c. Reunir las condiciones y experiencia necesarias para el desarrollo de las funciones que la Jefatura del Servicio conllevan.
2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán de mantenerse hasta la toma de posesión.
3. No podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios inhabilitados o los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

### **CUARTA.- Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente en materia de personal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

### **QUINTA.- Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (web <http://sede.ceuta.es>).

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación acreditativa de la condición de personal funcionario de carrera, indicando plaza, grupo y puesto de trabajo.
- Un currículum vitae junto con la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constarán:
  - Los títulos académicos.
  - Certificado de los servicios prestados en la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier otra Administración Pública.
  - Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, relacionados con el puesto a desempeñar.
  - Cualquier otro mérito que se quiera alegar.

Se valorará preferentemente la experiencia acreditada en materia de prevención y extinción de incendios, así como en Servicios de Emergencia.

#### **SEXTA.- Selección, nombramiento y toma de posesión.**

Los aspirantes podrán ser llamados en caso de considerarse oportuno a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículo profesional y cualesquiera otras que el órgano competente en materia de recursos humanos, considere necesarias, con el fin de determinar la idoneidad del candidato para su nombramiento.

El nombramiento requerirá el previo informe del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, y deberá efectuarse por el Presidente de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más por el órgano competente en materia de personal.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/de la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en esta convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo el plazo de toma de posesión de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, y un mes en caso contrario desde la fecha de resolución del nombramiento.

El procedimiento podrá declararse desierto, cuando en su caso se considere que ninguno de los aspirantes cumple el requisito de idoneidad para el desempeño del puesto.

#### **SEPTIMA. - Remoción del puesto de trabajo.**

El/la empleado/a adscrito/a al puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional.

#### **OCTAVA.- Recursos.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de uno o dos meses respectivamente, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

|  |                               |                 |   |   |
|--|-------------------------------|-----------------|---|---|
| 1. Denominación de la plaza/puesto   |                               | 2. Grupo        | 3. Forma de Acceso  |   |
|  |                               |                 | <input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA |   |
| 4. Fecha de publicación en el B.O.E  | 5. Fecha publicación B.O.C.CE | 6. MINUSVALÍA % | 7. Reserva Discapacitados   | 8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería |
|  |                               |                 | <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No                         | <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No       |
| 9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma |                               |                 |   |   |
|  |                               |                 |   |   |

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

|                                |
|--------------------------------|
| 10. Exigida en la Convocatoria |
|                                |

**DATOS PERSONALES**

|                         |   |                                      |                             |
|-------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------|
| 11. DNI/NIF             | 12. Primer Apellido                                     | 13. Segundo Apellido                 | 14. Nombre                  |
|                         |   |                                      |                             |
| 15. Fecha de Nacimiento | 16. Sexo  | 17. Localidad de Nacimiento          | 18. Provincia de Nacimiento |
|                         | <input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER |                                      |                             |
| 19. Teléfono            | 20. Domicilio: calle o plaza y número.                  | 21. Código Postal                    |                             |
|                         |   |                                      |                             |
| 22. Correo Electrónico  |   | 23. Domicilio: Municipio (Provincia) | 24. Nacionalidad            |
|                         |   |                                      |                             |

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**329.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 10 de abril de 2026, por el que se cesa al personal que se cita como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Celador-Vigilante.**

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 09 de abril de 2026, se procede al nombramiento de los aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, por lo que se procede al cese del personal que a continuación se relaciona que ocupaban las plazas con carácter interino.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del TREBEP se dedica a regular la figura del funcionario interino, estableciendo que, “1. *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

3. *En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

4. *En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa al personal que se cita a continuación como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Celador-Vigilante, con efectos de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

| DNI       | NOMBRE  | APELLIDOS        |
|-----------|---------|------------------|
| ***9913** | JESÚS   | SÁNCHEZ SÁNCHEZ  |
| ***8704** | YOLANDA | MARTÍN ROMÁN     |
| ***9266** | SUSANA  | DELICADO ROMERO  |
| ***1402** | RUBÉN   | VILLENA TRAVERSO |

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 21/04/2026

**333.-**La Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/03/2026, adoptó el acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la mencionada entidad, en los términos que se indican:

- Determinar que los puestos de trabajo reservados para funcionarios y determinados en la vigente relación de puestos de trabajo con la categoría profesional de Grupo C, Subgrupos 1 y 2, podrán ser desempeñados por empleados laborales del OASTCE titulares de puesto de trabajo en los que se exija estar en posesión de una titulación académica prevista para los funcionarios del Grupo y Subgrupos mencionados. Se excepcionan de esta posibilidad los puestos de trabajo de jefes de negociados, así como los puestos incardinados en el departamento de Inspección Tributaria.

- Crear el Puesto de Trabajo de Jefe de Negociado de Ejecutiva Grandes Cuentas, con Código de RPT N° 81 y el Complemento de Destino nivel 22, y Complemento Específico, el correspondiente a los puestos de trabajo de Jefe de Negociado del OASTCE.

- Establecer que los puestos de trabajo de notificador, a saber, los identificados con los Códigos de RPT número 69 a 74 podrán ser desempeñados por funcionarios del OASTCE pertenecientes al Grupo AP, empleados laborales de una entidad con la categoría de Ordenanza Repartidor, o por funcionarios del OASTCE con Grupo de Clasificación C2. Su nivel de Complemento de Destino es 14.

- Fijar la libre designación como forma de provisión del puesto de trabajo de Secretario/a de la Presidencia del OASTCE, con código RPT número 1.

- Amortizar el puesto de trabajo con código RPT número 68, con la categoría de notificador.

Asimismo, en el seno de la misma sesión, se han puesto de manifiesto determinados errores materiales en el texto vigente que son rectificadas, en particular:

1. Sustituir el término “Sección” por el de “Negociado” en la columna inicial de la RPT. Ello obedece a la errónea mención de una categoría de organización administrativa, la Sección, que no existe en la vigente RPT del OASTCE.
2. Denominar al puesto de trabajo con código RPT número 79 Jefe de Negociado IPSI Importación-Recaudación y no Jefe de Negociado de Importación, por ser aquella la denominación determinada por el acuerdo de la Junta Rectora del OASTCE, de 21/03/2023.
3. Incorporar el puesto de trabajo con código RPT número 82, con la categoría profesional de Técnico de Administración General, en coherencia con la Oferta de Empleo Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2025, publicada en el BOCCE de 26/09/2025.

El texto resultante de la modificación y rectificaciones antedichas es el siguiente:

| D | DEPARTAMENTO          | NEGOCIADO             | Denominación del Puesto                                    | Pers. | Dotac. | nivel | GRUPO | Formación          | COD. |
|---|-----------------------|-----------------------|--|-------|--------|-------|-------|--------------------|------|
| 0 | GERENCIA              | GERENCIA              | Gerente  | F     | 1      | D.G.  | A1    | Titulado Superior  | 0    |
| 0 | GERENCIA              | PRESIDENCIA           | Administración Auxiliar tributos<br>Secretaría Presidencia | F/L   | 1      | 18    | C2    | Graduado Escolar   | 1    |
| 1 | DIRECCIÓN TÉCNICA     | DIRECCIÓN TÉCNICA     | Director   | F     | 1      | 28    | A1    | Titulado Superior  | 2    |
| 1 | DIRECCIÓN TÉCNICA     | DIRECCIÓN TÉCNICA     | Administración Auxiliar tributos                           | F/L   | 1      | 18    | C2    | Graduado Escolar   | 3    |
| 2 | DIRECCIÓN DE TRIBUTOS | DIRECCIÓN DE TRIBUTOS | Director de Tributos                                       | F     | 1      | 28    | A1    | Titulado Superior  | 4    |
| 2 | DIRECCIÓN DE TRIBUTOS | DIRECCIÓN DE TRIBUTOS | Jefe de Negociado  | F     | 1      | 22    | C1    | Bachiller Superior | 78   |
| 2 | DIRECCIÓN DE TRIBUTOS | DIRECCIÓN DE TRIBUTOS | Auxiliar de Tributos Servicios Centrales                   | F/L   | 1      | 18    | C2    | Graduado Escolar   | 60   |
| 2 | DIRECCIÓN DE TRIBUTOS | DIRECCIÓN DE TRIBUTOS | Oficial Tributos   | F/L   | 1      | 18    | C1    | Bachiller Superior | 5    |
| 3 | ADMINISTRACIÓN        | ADMINISTRACIÓN        | Jefe Departamento Administración                           | F     | 1      | 26    | A1    | Titulado Superior  | 13   |
| 3 | ADMINISTRACIÓN        | ADMINISTRACIÓN        | Jefe Negociado Administración                              | F     | 1      | 22    | C1    | Bachiller Superior | 80   |
| 3 | ADMINISTRACIÓN        | ADMINISTRACIÓN        | Administración Auxiliar tributos                           | F/L   | 1      | 18    | C2    | Graduado Escolar   | 7    |
| 3 | ADMINISTRACIÓN        | ADMINISTRACIÓN        | Administración Auxiliar tributos                           | F/L   | 1      | 18    | C2    | Graduado Escolar   | 25   |



|   |                         |                        |   |     |   |    |    |                    |    |
|---|-------------------------|------------------------|---|-----|---|----|----|--------------------|----|
| 3 | ADMINISTRACIÓN          | ADMINISTRACIÓN         | Administración Auxiliar tributos y personal   | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 8  |
| 3 | ADMINISTRACIÓN          | ADMINISTRACIÓN         | Administración Auxiliar tributos-contratación | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 76 |
| 3 | ADMINISTRACIÓN          | ADMINISTRACIÓN         | Administración y Contabilidad                 | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 6  |
| 3 | ADMINISTRACIÓN          | ADMINISTRACIÓN         | Administración (Contratación y personal)      | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 10 |
| 3 | ADMINISTRACIÓN          | REGISTRO               | Registro                                      | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 11 |
| 3 | ADMINISTRACIÓN          | REGISTRO               | Registro                                      | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 12 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS | RECAUDACIÓN TRIBUTARIA | Jefe Departamento Recaudación                 | F   | 1 | 26 | A1 | Titulado Superior  | 82 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS | EJECUTIVA              | Oficial de Tributos Jefe negociado ejecutiva  | F   | 1 | 22 | C1 | Bachiller Superior | 14 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS | EJECUTIVA              | Auxiliar de Tributos – (Rec. Ejecutiva)       | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 17 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS | EJECUTIVA              | Auxiliar de Tributos – (Rec. Ejecutiva)       | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 18 |

|   |                              |   |   |     |   |    |    |                    |    |
|---|------------------------------|---|---|-----|---|----|----|--------------------|----|
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA   | Auxiliar de Tributos – (Rec. Ejecutiva)     | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 20 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA   | Auxiliar de Tributos – (Rec. Ejecutiva)     | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 42 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA GRANDES CUENTAS (creado JR 27-03-2026)        | Jefe de Negociado Ejecutiva Grandes Cuentas | F   | 1 | 22 | C1 | Bachiller Superior | 81 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA GRANDES CUENTAS (creado JR 27-03-2026)        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Ejecutiva)     | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 58 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA GRANDES CUENTAS (creado JR 27-03-2026)        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Ejecutiva)     | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 59 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA GRANDES CUENTAS (creado JR 27-03-2026)        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Ejecutiva)     | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 65 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA GRANDES CUENTAS (creado JR 27-03-2026)        | Ejecutiva Grandes Cuentas                   | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 15 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA GRANDES CUENTAS (creado JR 27-03-2026)        | Ejecutiva Grandes Cuentas                   | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 16 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | EJECUTIVA GRANDES CUENTAS (creado JR 27-03-2026)        | Ejecutiva Grandes Cuentas                   | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 22 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN                        | Jefe Negociado de Cajas                     | F   | 1 | 22 | C1 | Bachiller Superior | 27 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN                        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Y caja)        | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 28 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN                        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Y cajas)       | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 19 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN                        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Y cajas)       | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 29 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN                        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Y cajas)       | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 30 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN                        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Y cajas)       | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 31 |
| 4 | RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS      | SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN                        | Auxiliar de Tributos – (Rec. Y cajas)       | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 32 |
| 5 | GESTIÓN DE TRIBUTARIA        | TRIBUTOS LOCALES  | Jefe negociado gestión tributos locales.    | F   | 1 | 22 | C1 | Bachiller          | 21 |
| 5 | GESTIÓN DE TRIBUTARIA        | TRIBUTOS LOCALES  | Auxiliar de Tributos                        | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 9  |
| 5 | GESTIÓN DE TRIBUTARIA        | TRIBUTOS LOCALES  | Auxiliar de Tributos(Gestión)               | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 26 |
| 5 | GESTIÓN DE TRIBUTARIA        | TRIBUTOS LOCALES  | Oficial de Tributos(Gestión)                | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 23 |
| 5 | GESTIÓN DE TRIBUTARIA        | TRIBUTOS LOCALES  | OFICIAL de Tributos(Gestión)                | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 24 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI - IMPORTACIÓN                                      | Jefe Departamento IPSI Importación          | F   | 1 | 26 | A1 | Titulado Superior  | 47 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI - IMPORTACIÓN - RECAUDACIÓN (creado JR 21-03-2023) | Jefe negociado Importación - RECAUDACIÓN    | F   | 1 | 22 | C1 | Bachiller          | 79 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI IMPORTACIÓN - SERV. CENTRALES                      | Jefe negociado Importación                  | F   | 1 | 22 | C1 | Bachiller          | 48 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA                          | Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos  | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 49 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA                          | Oficial de Tributos Servicios periféricos   | F/L | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 50 |



|   |                              |   |  |      |   |    |    |                    |    |
|---|------------------------------|---|--|------|---|----|----|--------------------|----|
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA                          | Oficial de Tributos Servicios periféricos          | F/L  | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 52 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA                          | Auxiliar de Tributos Servicios Periféricos         | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 53 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA                          | Oficial de Tributos Servicios periféricos          | F/L  | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 54 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI IMPORTACIÓN - SERV. CENTRALES                      | Auxiliar de Tributos Servicios Centrales           | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 57 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI IMPORTACIÓN - SERV. CENTRALES                      | Oficial de Tributos Servicios Centrales            | F/L  | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 55 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI IMPORTACIÓN - SERV. CENTRALES                      | Oficial de Tributos Servicios Centrales            | F/L  | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 56 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI IMPORTACIÓN - SERV. CENTRALES                      | Auxiliar de Tributos Servicios Centrales           | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 61 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI IMPORTACIÓN - SERV. CENTRALES                      | Auxiliar de Tributos Servicios Centrales           | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 66 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI - IMPORTACIÓN - RECAUDACIÓN (creado JR 21-03-2023) | Auxiliar de Tributos Servicios Centrales           | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 67 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI - IMPORTACIÓN - RECAUDACIÓN (creado JR 21-03-2023) | Oficial de Tributos Importaciones                  | F/L  | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 63 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI IMPORTACIÓN - SERV. CENTRALES                      | Oficial de Tributos Importaciones                  | F/L  | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 64 |
| 6 | SERVICIO DE IPSI IMPORTACIÓN | IPSI IMPORTACIÓN - SERV. CENTRALES                      | Oficial de Tributos Importaciones                  | F/L  | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 62 |
| 7 | IPSI OPERACIONES INTERIORES  | IPSI OPERACIONES INTERIORES                             | Jefe Departamento de Gestión                       | F    | 1 | 26 | A1 | Titulado Superior  | 33 |
| 7 | IPSI OPERACIONES INTERIORES  | OPERACIONES INTERIORES                                  | Jefe negociado gestión tributaria – IPSI oper.int. | F    | 1 | 22 | C1 | Bachiller          | 34 |
| 7 | IPSI OPERACIONES INTERIORES  | OPERACIONES INTERIORES                                  | Auxiliar de Tributos(Gestión IPSI OINT)            | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 36 |
| 7 | IPSI OPERACIONES INTERIORES  | OPERACIONES INTERIORES                                  | Auxiliar de Tributos(Gestión IPSI OINT)            | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 37 |
| 7 | IPSI OPERACIONES INTERIORES  | OPERACIONES INTERIORES                                  | Auxiliar de Tributos(Gestión IPSI OINT)            | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 38 |
| 7 | IPSI OPERACIONES INTERIORES  | OPERACIONES INTERIORES                                  | Oficial DE TRIBUTOS                                | F/L  | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 35 |
| 8 | INSPECCIÓN DE TRIBUTOS       | INSPECCIÓN TRIBUTARIA                                   | Jefe Departamento Inspección                       | F    | 1 | 26 | A1 | Titulado Superior  | 43 |
| 8 | INSPECCIÓN DE TRIBUTOS       | INSPECCIÓN TRIBUTARIA                                   | Administrativo, Jefe de negociado                  | F,   | 1 | 22 | C1 | Bachiller Superior | 44 |
| 8 | INSPECCIÓN DE TRIBUTOS       | INSPECCIÓN TRIBUTARIA                                   | Oficial de Inspección                              | F    | 1 | 18 | C1 | Graduado Escolar   | 45 |
| 8 | INSPECCIÓN DE TRIBUTOS       | INSPECCIÓN TRIBUTARIA                                   | Oficial de Inspección                              | F    | 1 | 18 | C1 | Bachiller Superior | 46 |
| 9 | INFORMÁTICA                  | INFORMÁTICA   | Jefe Departamento Informático                      | F, L | 1 | 26 | A1 | Titulado Superior  | 39 |
| 9 | INFORMÁTICA                  | INFORMÁTICA   | Administrador Redes / jefe neg                     | F    | 1 | 22 | C1 | Bachiller Superior | 40 |
| 9 | INFORMÁTICA                  | INFORMÁTICA   | Administración Auxiliar tributos                   | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 41 |
| 9 | INFORMÁTICA                  | INFORMÁTICA   | Administración Auxiliar tributos                   | F/L  | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar   | 51 |
| 9 | SERVICIOS EXTERNOS           | CATASTRO  | Técnico Tributario G Medio                         | F,L  | 1 | 22 | A2 | Arquitecto Técnico | 75 |

|    |                            |                             |  |     |   |    |    |                  |    |
|----|----------------------------|-----------------------------|--|-----|---|----|----|------------------|----|
| 9  | SERVICIOS EXTERNOS         | PATRIMONIO                  | Auxiliar de Tributos – (Rec. Patrimonio)     | F/L | 1 | 18 | C2 | Graduado Escolar | 77 |
| 10 | SERVICIO DE NOTIFICACIONES | SERVICIOS DE NOTIFICACIONES | Ordenanzas notificadores todos departamentos | F/L | 1 | 14 | C2 | C. ESC           | 69 |
| 10 | SERVICIO DE NOTIFICACIONES | SERVICIOS DE NOTIFICACIONES | Ordenanzas notificadores todos departamentos | F/L | 1 | 14 | C2 | C. ESC           | 70 |
| 10 | SERVICIO DE NOTIFICACIONES | SERVICIOS DE NOTIFICACIONES | Ordenanzas notificadores todos departamentos | F/L | 1 | 14 | C2 | C. ESC           | 71 |
| 10 | SERVICIO DE NOTIFICACIONES | SERVICIOS DE NOTIFICACIONES | Ordenanzas notificadores todos departamentos | F/L | 1 | 14 | C2 | C. ESC           | 72 |
| 10 | SERVICIO DE NOTIFICACIONES | SERVICIOS DE NOTIFICACIONES | Ordenanzas notificadores todos departamentos | F/L | 1 | 14 | C2 | C. ESC           | 73 |
| 10 | SERVICIO DE NOTIFICACIONES | SERVICIOS DE NOTIFICACIONES | Ordenanzas notificadores todos departamentos | F/L | 1 | 14 | C2 | C. ESC           | 74 |

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el BOCCE, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

*Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:*

**KISSY CHANDIRAMANI RAMESH**  
**CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA**  
**Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**FECHA 22/04/2026**

**336.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Lacero/a-Perrero/a, mediante el sistema de oposición, en turno libre.**

Terminado el día 23 de marzo de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6583, de fecha 16 de enero de 2026, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 47, de fecha 21 de febrero de 2026, para la provisión de una plaza de Lacero/a-Perrero/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 24 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Lacero/a-Perrero/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

**ADMITIDOS**

| DNI       | APELLIDO1     | APELLIDO2 | NOMBRE         |
|-----------|---------------|-----------|----------------|
| ***0039** | ABDEKADER     | MOHAMED   | MOHAMEDI       |
| ***8815** | ABSELAM       | MUSTAFA   | MOHAMED NADIR  |
| ***0338** | AYORA         | REDONDO   | ERIKA          |
| ***1583** | AZCOITIA      | CLEMENTE  | MIGUEL ÁNGEL   |
| ***0519** | CASTILLO      | VARGAS    | CRISTINA       |
| ***1140** | CAUDEVILLA    | VEGA      | NOELIA         |
| ***1656** | CORTINES      | MARTÍN    | JOSE CARLOS    |
| ***0659** | DE HOYOS      | FERNÁNDEZ | JAIME          |
| ***9373** | DE LOS SANTOS | GONZÁLEZ  | SIMÓN          |
| ***1251** | DE TERÁN      | FERNÁNDEZ | RAFAEL JESÚS   |
| ***2088** | GONZÁLEZ      | GÓMEZ     | SARA           |
| ***4854** | GUTIÉRREZ     | RÍOS      | MARÍA FERNANDA |
| ***9749** | JIMÉNEZ       | SUÁREZ    | ISABEL ROCÍO   |
| ***8555** | LEÓN          | GAMERO    | MELCHOR        |
| ***5291** | LEÓN          | GARCÍA    | JULIO          |
| ***9816** | LÓPEZ         | IGLESIAS  | VÍCTOR MANUEL  |
| ***1873** | MARCIEL       | DE TAPIA  | ANDREA MARÍA   |
| ***5113** | MÉNDEZ        | ALZINA    | KIRIAN         |
| ***1874** | MOHAMED       | MOHAMED   | ISMAEL         |
| ***9986** | MORILLA       | CARMONA   | ANDREA         |
| ***1472** | MURCIA        | ANDRADE   | LAURA MARÍA    |
| ***8034** | SEGURA        | GALÁN     | MANUEL JESÚS   |
| ***1314** | SEGURA        | MUÑOZ     | VANESSA        |
| ***5086** | TOLEDO        | GARCÍA    | ÓSCAR          |

**EXCLUIDOS**

Ninguno.



**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 22/04/2026

**337.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 13 de abril de 2026, por el que se cesa al personal que se relaciona como funcionarias interinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Celador-Vigilante.**

Con fecha 15 de octubre de 2025, se publica en el BOCCE nº 6.558 el nombramiento del personal que se cita como funcionarias interinas en la plaza de Celador-Vigilante, por razones justificadas de necesidad y urgencia.

Una vez finalizada la causa que motivó dichos nombramientos, se procede al cese de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece en su art.10.1: “*Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

*Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, “... El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.*

*En cuanto a las causas de finalización de la relación funcional, el apartado 3 dice al respecto: “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*

- a) *Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) *Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) *Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) *Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”.*

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Se cesa al personal que se cita a continuación como funcionarias interinas de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Celador-Vigilante, con efectos de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

| DNI       | NOMBRE        | APELLIDOS        |
|-----------|---------------|------------------|
| ***1847** | Virginia      | Viso Sierra      |
| ***8619** | María del Mar | Ferrer Sintes    |
| ***7417** | Ehsan         | Mohamed Aharchun |

**Segundo.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 20/04/2026

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**326.-Dar publicidad a la RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante el que se resuelve la convocatoria de subvenciones públicas, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida teniente coronel Gautier (2º plazo: diciembre de 2025)**

La finalidad de la actuación implementada es establecer un mecanismo de compensación económica para los establecimientos afectados por la ejecución del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier, cuyo plazo de ejecución supera los 12 meses. Estas ayudas pretenden mitigar los efectos negativos que las citadas obras públicas están generando sobre la actividad económica de las empresas ubicadas en la zona afectada, especialmente en términos de pérdida de ingresos y empleo. En este contexto, se pretende contribuir al mantenimiento del tejido empresarial y del empleo local, en línea con los principios de interés general y cohesión social.

Las empresas beneficiarias se corresponden con la tipología de destinatarios finales indicados en la base 3 del documento regulador. Las bases reguladoras (en adelante, BBRR) fueron aprobadas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 18 de julio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) número 6536, de 5 de agosto de 2025. Dichas BBRR han sido objeto de modificación parcial por Resolución del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 27 de noviembre de 2025, publicada en el BOCCE número 6571, de 5 de diciembre de 2025.

Consta en el expediente acuerdo del Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta, de fecha 09/09/2025, mediante el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa denominado “Subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier”, con cargo al presupuesto de PROCESA, consignado en la partida “Estado de Gastos e Ingresos” correspondiente a la anualidad 2025, por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).”

La convocatoria fue publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025 y se configura como una convocatoria única, estructurada en cuatro (4) plazos para la presentación de solicitudes: septiembre 2025; diciembre 2025; marzo 2026 y junio de 2026. El presupuesto asignado se distribuye entre dichos plazos de la siguiente forma:

| Plazo de presentación               | Presupuesto |
|-------------------------------------|-------------|
| 1.- Hasta fin de septiembre de 2025 | 300.000 €   |
| 2.- Hasta fin de diciembre de 2025  | 100.000 €   |
| 3.- Hasta fin de marzo de 2026      | 50.000 €    |
| 4.- Hasta fin de junio de 2026      | 50.000 €    |

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras (BBRR), el crédito presupuestario no ejecutado en el primer plazo de resolución (septiembre de 2025) ha sido incorporado al segundo plazo (diciembre de 2025). En consecuencia, el presupuesto total correspondiente al segundo plazo (diciembre de 2025) asciende a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS (323.200 €), con el siguiente desglose:

- Crédito inicial previsto para el segundo plazo (diciembre de 2025): 100.000 €
- Remanente procedente del primer plazo (septiembre de 2025): 223.200 €

Conforme a la base 10.2 de las bases reguladoras, el órgano instructor es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente es la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, que implica la comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación según los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación se realiza dentro del límite de crédito disponible, priorizando las solicitudes con mayor puntuación. No obstante, se considera aplicable la excepción prevista en las BBRR, al existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, conforme al artículo 55 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

De acuerdo con la base 15 y el artículo 22 de la LGS, los proyectos han sido evaluados por el Comité Técnico de Evaluación (en adelante, CTE) en sesión celebrada el 02/03/2026, verificando la documentación y valorando las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificó a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE 6598, de 10 de marzo de 2026, incorporando los acuerdos adoptados por el CTE.

Asimismo, el Comité Técnico de Evaluación (CTE) ha procedido al examen de las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución provisional. Las deliberaciones y acuerdos adoptados por dicho órgano han dado lugar a la emisión de la propuesta de resolución definitiva, la cual ha sido notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6607, de 10 de abril de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, consta en cada expediente la aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva.

El crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el segundo plazo de la convocatoria (diciembre de 2025), asciende a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS (323.200 €). El importe total de las subvenciones propuestas para su concesión se eleva a DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (229.950,31 €) existiendo, por tanto, crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes con evaluación favorable.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras, publicadas en el BOCCE 6536, de 05/08/2025.
- Convocatoria publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025
- Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; sobre ayudas de mínimis.

La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2023 **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Conceder subvención en el marco de la presente iniciativa a los expedientes relacionados en ANEXO I, cuyos beneficiarios asumen las obligaciones establecidas en la base 14 del documento regulador de la actuación.

**SEGUNDO:** Aprobar el pago de las subvenciones concedidas, al considerar que se dan las circunstancias recogidas en el artículo 30.7 de la LGS, en tanto que las mismas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación que no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

**TERCERO:** Denegar las solicitudes incluidas en el ANEXO II.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a las ayudas concedidas por un total de DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (229.950,31 €)

**QUINTO:** Reasignar el remanente de crédito no utilizado en el segundo plazo (diciembre de 2025) al tercer plazo (marzo de 2026), conforme a lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, y en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación de la convocatoria.

**SEXTO:** La justificación se realiza en fase de solicitud, no requiriéndose documentación adicional.

**SÉPTIMO:** Las empresas beneficiarias son conocedoras de las condiciones y compromisos asociados a la subvención otorgada, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en las bases reguladoras y en la convocatoria de la actuación.

**OCTAVO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta como medio de notificación a las partes interesadas.

**NOVENO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROCESA

FECHA 21/04/2026



## ANEXO I

| Expte | Referencia                            | mayo     | junio    | julio    | agos     | sept     | oct      | nov      | total             |
|-------|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------------|
| 3987  | SANDRA SANTIAGO BUSTAMANTE            |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 3997  | LATIFA ABDESELAM LIAZIDI              | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4021  | CARRILLO VEGA MARIA TERESA            |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4054  | CAMPOY ALONSO, MARIA JOSE             |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4095  | BENHENDA, NABIL                       |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4096  | EL HICHOU EL HICHOU, IZZADDIN         |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4099  | ABGAR ALLAL, ALI                      | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4100  | BARRIENTOS MARISCAL, MARIA DEL CARMEN |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4101  | MOHAMED MOHAMED, SABA                 |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4104  | SOURI LIAZID, MOHAMED                 | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 6.000,00          |
| 4107  | RAFAEL MONTOYA MORALES                | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 6.300,00          |
| 4108  | BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI, RACHIDA    |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4115  | RESTAURACION HADU MARBELLA SL         | 2.025,00 | 2.025,00 | 2.025,00 | 2.025,00 | 2.025,00 | 2.086,00 | 2.426,90 | 14.637,90         |
| 4122  | EL OUMMI ARADE YOUSSEF                | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4126  | CHERIAH, JAMILA                       |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4127  | GHRIOUI MOHAMED LAARBI, NAJAT         |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4128  | EL HICHOU ABDELKADER, MOHAMED REDA    | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4131  | EL ASSATI, IMAD                       | 750,00   | 750,00   | 750,00   | 750,00   | 750,00   | 750,00   | 750,00   | 5.250,00          |
| 4132  | COLLANTES & GONZALEZ                  | 150,00   | 150,00   | 150,00   | 150,00   | 750,00   | 750,00   | 750,00   | 2.850,00          |
| 4134  | AL ABDALAOUI EL ABDELLAOUI, AHMED     | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 6.300,00          |
| 4141  | ABDELKADER EL HASSANI MOHAMED         | 0,00     | 0,00     | 150,00   | 150,00   | 750,00   | 750,00   | 750,00   | 2.550,00          |
| 4142  | AHMED LAYACHI, HABIBA                 |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4145  | CRUZ BLASCO MARIA ANGELES             | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.877,42 | 2.700,00 | 2.700,00 | 2.700,00 | 15.377,42         |
| 4147  | BOUZLAF BENT MARZOUK, HASSAN          | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 6.300,00          |
| 4154  | GARCIA PASTOR, JOSE ANTONIO           | 1.473,00 | 1.473,00 | 1.473,00 | 1.473,00 | 1.473,00 | 1.473,00 | 1.473,00 | 10.311,00         |
| 4157  | MOHAMED ALI, ERHIMO                   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4160  | YASSINI IBRAHIM                       | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4161  | MACABUO CB                            | 300,00   | 300,00   | 300,00   | 300,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 3.900,00          |
| 4168  | RIANI KHASSAN SERIFI, FATIMA ZOHRA    | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4171  | TAIEB HADOUCHI, SUHAILA               | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4173  | DRIS 5 HERMANOS SL                    | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 6.300,00          |
| 4177  | FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZALEZ      | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4181  | ALUMIMARZOK SL                        | 150,00   | 150,00   | 150,00   | 150,00   | 750,00   | 750,00   | 750,00   | 2.850,00          |
| 4182  | XU, HEGUAN LOCAL 1                    |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4183  | XU, HEGUAN LOCAL 2                    | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 6.000,00          |
| 4185  | MOHAMED EL HACH MOHAMED, ABDELMAYIB   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4186  | LAHASSEN LAHASSEN, FATIHA             | 1.275,00 | 1.275,00 | 1.275,00 | 1.050,00 | 1.050,00 | 1.147,50 | 1.275,00 | 8.347,50          |
| 4187  | TAYLOR NUÑEZ, JOSE ANTONIO            | 273,60   | 273,60   | 273,60   | 273,60   | 873,60   | 873,60   | 873,60   | 3.715,20          |
| 4189  | ABDELKADER EL HASSANI, HAFIDA         |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4191  | MOHAMED AMAR, KARIM                   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 6.000,00          |
| 4193  | MIZZIAN ICHAOU, FATIMA SOHORA         | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4198  | AHMED MOHAMED, MUSTAFA                |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4199  | MOHAMED SALAH, ABSELAM                | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4200  | ABDESELAM AMIN, SOHORA                | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 900,00   | 6.300,00          |
| 4201  | YUSEF HOSSAIN MOHAMED                 | 958,06   | 1.050,00 | 1.050,00 | 1.050,00 | 1.650,00 | 1.650,00 | 1.650,00 | 9.058,06          |
| 4217  | BOUYA, MOHAMMED                       | 0,00     | 0,00     | 0,00     | 0,00     | 600,00   | 653,23   | 750,00   | 2.003,23          |
| 4221  | BENAISSA HAMED, SALUA                 |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4223  | RUIZ FERNANDEZ, ENRIQUE               | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4224  | UMKULTUM HOSSAIN HICHO                |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4225  | MEHAN ENFEDAL NORA                    | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4226  | SOAD METOITI CHAUI                    |          |          |          |          | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.800,00          |
| 4231  | MOHAMED MOHAMED YUNES                 | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 4.200,00          |
| 4233  | MOHAMMED EL MAAZOUZI MOUSSA           | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 600,00   | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 6.000,00          |
|       |                                       |          |          |          |          |          |          |          | <b>229.950,31</b> |



## ANEXO II

| Expte | Referencia                | Causa |
|-------|---------------------------|-------|
| 4116  | SOLANO ALBARRACIN, MIGUEL | 2     |
| 4143  | BININOUE, GHANIA          | 2     |
| 4159  | NDIDIR AHMED              | 4     |
| 4197  | DINA LMEROUANI DRISSI     | 2     |
| 4232  | HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH | 2     |

**Causas que motivan la denegación de subvención**

1.- *Renuncia*

2.- *No acredita titularidad en la licencia de apertura o en la concesión administrativa (Mercados)*

3.- *El establecimiento incumple haber estado operativo durante los 6 meses anteriores al inicio de las obras afectantes*

4.- *No cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones*

5.- *No atiende al requerimiento de subsanación incoado*

6.- *No acredita mantenimiento del empleo o minoración de ingresos conforme a lo requerido en las BBRR*

### **331.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto n° V 30 del Mercado Central.**

D. ROCIO SANTIAGO con DNI: 4\*.09\*.66\* S, titular del puesto V 30 del Mercado Central, presenta renuncia por escrito con fecha 13/01/2026, del puesto referenciado.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores conforme al nombramiento de D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Acéptese la renuncia formulada por D. ROCIO SANTIAGO con D.N.I.: 4\*.09\*.66\* S, titular del puesto N.º V 30 del Mercado Central, quedando el mismo vacante.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.  
NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 10/04/2026

**332.-Notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta del DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bissoni, de fecha 20 de abril de 2026 por el que se resuelven las solicitudes presentadas con cargo al Plan de Formación Turística (FASE II) de personas residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.**

**HECHOS**

Entre las necesidades básicas de una ciudad con proyección turística destaca la necesaria formación de personal en competencias turísticas que ayude a mejorar la calidad del servicio turístico que se presta en la Ciudad a los posibles turistas.

A tal efecto, se realizó la actuación denominada “Plan de Formación Turístico” al amparo del Convenio suscrito por la Ciudad Autónoma de Ceuta con la Secretaria de Estado de Turismo para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca 5, componente 14, Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, que integra una Inversión 3 titulada “Estrategias de resiliencia turística para territorios extra peninsulares” con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico de estos territorios. El objetivo del citado convenio es la implementación del “Plan Ceuta” de resiliencia turística, para la consecución, mediante varios proyectos, del objetivo general de convertir a Ceuta en un destino turístico de primer orden. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en el campo de la formación complementando las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la Ciudad.

Visto el resultado tan positivo obtenido en dicha iniciativa formativa se planteó en la actualidad la ejecución de una segunda fase formativa para aquellos alumnos que han finalizado con éxito la primera al objeto de complementar la formación recibida y alcanzar un mayor nivel de especialización en los conocimientos en materia.

De conformidad con las bases reguladoras que establecen las condiciones que han de regir para la selección de los alumnos, en régimen de concurrencia COMPETITIVA que participarán en el PLAN DE FORMACION TURISTICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA FASE II, para lograr una mejor posición de Ceuta dentro del mercado turístico a través de una adecuada formación de los recursos humanos de la ciudad que contribuya al desarrollo de una oferta de servicios turísticos más profesionalizados y de más calidad.

Las becas objeto del presente Decreto, estarán financiadas por el Plan de recuperación transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

Se considerarán actuaciones subvencionables, la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de este segundo plan de formación, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico.

La formación para impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

*Código: HOTI0108*

*Familia Profesional: Hostelería y Turismo*

*Area Profesional: Turismo*

*Denominación: “Promoción Turística Local e Información al Visitante.*

*Nivel de cualificación profesional: 3*

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

*Código: UF0081 (del MF1074\_3 Información Turística)*

*Denominación: Gestión de la información y documentación turística local*

*N.º de horas: 60*

*Código: MF1075\_3*

*Denominación: Productos y servicios turísticos locales*

*N.º de horas: 180*

*En este módulo se incluyen las unidades formativas UF0083 “Diseño de productos y servicios turísticos locales” (90 horas) y UF0084 “Promoción y comercialización de productos y servicios turísticos locales” (90 horas).*

*Código: MF0268\_3*

*Denominación: Gestión de unidades de información y distribución turísticas*

*N.º de horas: 120*

*En este módulo se incluyen las unidades formativas UF0077 “Procesos de gestión de unidades de información y distribución turísticas” (70 horas) y UF0049 “Procesos de gestión de calidad en hostelería y turismo” (50 horas).*

*Código: MP0020*

Denominación: Módulo de prácticas profesionales no laborales

N.º de horas: 120

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las cuatro acciones formativas descritas, es decir, 480 horas.

Las acciones formativas diseñadas mejorarán las competencias y habilidades en materia turística de los colectivos destinatarios. Los destinatarios de las ayudas deberán tener un nivel de formación demostrable mínimo de Bachillerato o Técnico Superior de FP.

El número máximo de alumnos que recibirán la formación ascenderá a 30, que serán divididos en grupos, siendo 15 el número máximo de alumnos por grupo.

La realización de las actividades formativas previstas en el presente pliego se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

| ALUMNOS TOTALES | TURNOS O GRUPOS  | TEMPORALIZACIÓN                      | ALUMNOS POR GRUPO |
|-----------------|------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 30              | MAÑANA Y/O TARDE | Máximo 3 meses y medio 7-8 horas/día | Max. 15           |

Se consideran gastos subvencionables, en virtud del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Serán gastos subvencionables las becas por participación y aprovechamiento en las acciones formativas.

Los/as destinatarios/as finales, durante el periodo de duración de las actuaciones formativas, podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 800 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, según lo establecido en la **base 13** y de conformidad con lo siguiente: Al finalizar la formación el 100 %.

La ayuda en concepto de beca formativa será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar con los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGs) y Orden EHA/699/2009 de 12 de marzo.
- Nivel educativo mínimo de Bachillerato o Técnico Superior FP. Haber participado y obtenido los certificados de horas correspondientes a la FASE I del Plan de formación turístico de Ceuta.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse hasta la finalización del proceso formativo. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.

En relación con el perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita participar con aprovechamiento en la acción formativa. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, para entender cumplido este requisito, deberá acreditar mediante informe médico la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa.

El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva. La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.

Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará por el consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, mediante resolución teniendo en cuenta la propuesta de resolución del director general de Comercio, Turismo y Empleo, y será publicada en el BOCCE, además de comunicada de forma individual a los alumnos seleccionados.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- el órgano instructor, esto es, la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, con el apoyo técnico un técnico de la Sociedad para el Fomento PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano concedente será el Excmo. Señor consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 17 de febrero de 2026 el técnico de PROCESA emite un informe sobre las distintas solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

Seguidamente con fecha 18 de febrero de 2026 se reúne la Comisión Técnica de Valoración para analizar y ratificar el informe anteriormente señalado.

El director general de Comercio, Turismo y Empleo, con fecha 26 de febrero de 2026, emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6598 de fecha 10 de marzo de 2026.

Una vez realizada dicha publicación, no aceptan el contenido de la misma las siguientes personas:

| NUM  | NOMBRE                        | DNI       |
|------|-------------------------------|-----------|
| 3494 | FIRDAUS MOHAMED AL-LAL        | **1171*** |
| 3491 | AKECHTAM LAYACHI MOHAMED      | **1209*** |
| 2533 | MARTIN LUCENA DANIEL          | **9184*** |
| 2410 | CRESPO TEJERO, ALEJANDRO JOSE | **1220*** |
| 2360 | CARMEN MARÍA CONDE JIMÉNEZ    | **1227*** |
| 2321 | HAJJAJ DAOUD, NISRINE         | **1546*** |

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Reglamento (CE, Euratom) no 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE) num. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en función del tipo de solicitante beneficiario.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, **todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de las presentes bases, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”)**.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos “Next Generation EU” y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, estas bases incorporan la convocatoria de las ayudas para el ejercicio.

Bases reguladoras y convocatoria selección alumnos acción formativa promoción turística local e información al visitante solicitud beca formativa (FASE II) Plan Formación Turística de la CAC Fase I financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 14 Inversión 3, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta número 6.556 de fecha 14 de octubre de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

#### **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes solicitudes presentadas al Plan de Formación Turística de Personas Residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 inversión 3. Que se relacionan en el anexo I.

**SEGUNDO:** Denegar las siguientes solicitudes presentadas al Plan de Formación Turística de Personas Residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 inversión al no haber aceptado en el plazo estipulado para ello y que se relacionan en el anexo II.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600,00 €).

**CUARTO:** Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones de los destinatarios recogidas en la base 15, y que se concretan en lo siguiente:

Los/las solicitantes que resulten destinatarios/as de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las normas establecidas en el citado Reglamento de régimen Interno.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas en la base 13 de las presentes bases reguladoras.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) Poner en conocimiento del órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.
- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la beca es susceptible de control.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 18 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### **Confidencialidad y protección de datos.**

El beneficiario deberá someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Publicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

La consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (CTED) y PROCESA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si CTED como organismo concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de CTED y PROCESA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que CTED y PROCESA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a CTED y PROCESA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección [procesa@procesa.es](mailto:procesa@procesa.es).

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia española de protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es) Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Etiquetado Verde**

Las bases de la convocatoria coadyuvan a la transición ecológica, aun no teniendo contribución explícita, apoyando al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada, más resiliente al clima, fomentando energías renovables, la movilidad sostenible y la eficiencia.

contribución al etiquetado verde: 0%

#### **Etiquetado Digital**

Las bases de la convocatoria coadyuvan a la transición digital, aun cuando la contribución al etiquetado digital no aparezca reflejada en la contribución específica.

contribución al etiquetado digital: 0%

#### **Principios DNSH**

Asegurar que se respetaran los principios de DNSH en las actuaciones subvencionadas con las presentes bases.

El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), revela que la C14.I3 Plan de modernización y competitividad del comercio. Estrategias de resiliencia turística para territorios extra peninsulares no Dana significativamente a ninguno de los seis.

### Prevención del Fraude

Tanto el organismo concedente de la subvención, como el organismo colaborador, cuentan con mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportan la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021).

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

### Beneficiario final

Los beneficiarios finales son personas físicas que reciben la formación, por lo que se encuentran perfectamente identificados desde el inicio de la fase de solicitud.

### Publicidad

a) Los beneficiarios de la ayuda deberán recibir por parte de la empresa adjudicataria de la formación una clase sobre el origen de la financiación de su curso. Se considerará una buena práctica que en el uso de sus redes sociales cuando hagan referencia al curso, manifiesten que está cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Por lo que respecta a la entidad colaboradora como medio propio PROCESA, deberá incluir en todas sus comunicaciones las obligaciones derivadas del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y con las obligaciones en materia de publicidad e información de conformidad con el artículo 21 de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Union Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Union europea se muestre en asociación con otro logotipo (Ciudad Autónoma de Ceuta, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

Toda la documentación, recursos, material informativo, formativo y sus contenidos deberán adaptarse a los requisitos del PRTR, y en concreto al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, (enlace de identidad visual <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

c) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicos, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1o El emblema de la Union europea,

2o Junto con el emblema de la Union, se incluirá el texto “Financiado por la Union Europea –Next Generation EU” junto al logo del PRTR;

3o Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

[https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

d) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las actuaciones realizadas deberá incluir que han sido financiadas por “Financiado por la Union Europea – NextGenerationEU”.

d) Así mismo, deberá incluirse esta mención “Esta ayuda se otorga por la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

e) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, “España Puede”.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos que se establecen en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**QUINTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXO I

| NUM        | NOMBRE                   | DNI       | BECA     |
|------------|--------------------------|-----------|----------|
| 2864 /2862 | SAFAE MOUFLIH BEZZAHE    | **0183*** | 800,00 € |
| 2724       | MUSTAFA ABDELATIF AHMED  | **1144*** | 800,00 € |
| 2433       | SARA ABDELKADER MOHAMED  | **1147*** | 800,00 € |
| 2416       | YOUSRA HAMDAN HARROUS    | **1152*** | 800,00 € |
| 2219       | LEAL VEGA CARLA ANDREINA | **0181*** | 800,00 € |
| 2203       | HANAN MOHAMED ABDESELAM  | **1224*** | 800,00 € |
| 4204       | YASMINA EL HICHO MOHAMED | **1027*** | 800,00 € |

## ANEXO II

| NUM  | NOMBRE                        | DNI       |
|------|-------------------------------|-----------|
| 3494 | FIRDAUS MOHAMED AL-LAL        | **1171*** |
| 3491 | AKECHTAM LAYACHI MOHAMED      | **1209*** |
| 2533 | MARTIN LUCENA DANIEL          | **9184*** |
| 2410 | CRESPO TEJERO, ALEJANDRO JOSE | **1220*** |
| 2360 | CARMEN MARÍA CONDE JIMÉNEZ    | **1227*** |
| 2321 | HAJJAJ DAUD, NISRINE          | **1546*** |

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.  
 NICOLA CECCHI BISONI  
 CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO  
 Y DEPORTE

FECHA 21/04/2026



**330.-Se va a proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS (15.600,00€) solicitada por la Federación Española de Triatlón con CIF Q0878004A, correspondiente a los expedientes 2024/14299 y 2025/12322; referentes a las “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UNA PRUEBA DE LA COPA DE TRIATLON DE LA CATEGORIA ÉLITE MASCULINA Y FEMENINA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACION ORDINARIA.” perteneciente a los años 2024 y 2025.**

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO I.C.D.

FECHA 22/04/2026



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones